



Unidad para
las Víctimas

00486

12 MAR. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02939 del
10 de octubre de 2019"**

EL DIRECTOR GENERAL (E)

**DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley
489 de 1998, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Resolución
00399 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que *"la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales (...) Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo (...)".*

Que en consecuencia los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales.

Que el literal b del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como criterio del logro de la satisfacción de los intereses generales *"la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley".*

Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 dispone en las medidas de protección de la familia la adecuación de los horarios laborales *"para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia... El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, establece los horarios flexibles para empleados públicos, donde los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral



Unidad para
las Víctimas

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02939 del
10 de octubre de 2019"**

00486

12 MAR. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que el Capítulo II de la Resolución 02939 de 2019 determina los horarios flexibles para la ciudad de Bogotá, y las Direcciones Territoriales, así como sus destinatarios, requisitos, duración y revocatoria.

Que dada la solicitud interpuesta por parte de los servidores públicos de la Unidad y con el fin de contribuir a la productividad, a la prestación del servicio y el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos que por motivos de vivir a grandes distancias entre el lugar de vivienda y el trabajo; por alguna situación de salud; por ser cuidador, por cursar programas de formación académica en los niveles técnico, tecnológico, profesional y posgrados; o para apoyar la descongestión del sistema masivo de transporte y el tráfico en las diferentes vías de la ciudad de Bogotá y/o se encuentra en etapa de lactancia, se requiere extender la posibilidad a todos los servidores de la Unidad de trabajar en horarios diferentes a la jornada ordinaria.

Que por lo anterior, se hace necesario adicionar un horario flexible diferente a los establecidos en la jornada laboral para los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es decir, de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 3:30 p.m. incluida una hora de almuerzo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución 02939 del 10 de octubre de 2019, en lo referente al horario flexible para los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quedando el citado artículo de la siguiente manera:

"Horario Flexible para Bogotá: Establecer los horarios de trabajo flexible para los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que laboran en la ciudad de Bogotá D.C así:

- *Lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm, incluida una hora de almuerzo,*
- *Lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm, incluida una hora de almuerzo o,*
- *Lunes a viernes de 6:30 am a 3:30 pm, incluida una hora de almuerzo."*

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02939 del
10 de octubre de 2019"**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00486 **DEL** 12 MAR. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. El Grupo de Gestión de Talento Humano adscrito a la Secretaría General adelantará las acciones necesarias para comunicar el presente acto administrativo a todos servidores públicos de la Unidad.

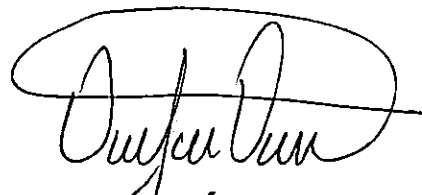
ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución 02939 del 10 de octubre de 2019, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

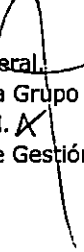
12 MAR. 2025



**OMAR FERNÁNDEZ OBREGÓN
DIRECTOR GENERAL (E)**

 Aprobó: Juan Guillermo Hoyos Pérez – Secretario General.

Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Abraham Álvarez Martínez – Dirección General. 

Proyectó: Delsy Carolina Romero Gutiérrez – Grupo de Gestión del Talento Humano. 